



Referencia: SIEM/MRP /RCR /V.E.: 08/12

Asunto: Resolución

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de verificación interpuesta por _____, titular de la póliza de abono N° _____

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha **09/03/2012**, _____ formuló una reclamación ante esta Delegación Provincial contra **ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.U.**, por la facturación excesiva de consumos de electricidad, presumiendo que ello fuera debido a un defectuoso funcionamiento del equipo de medida N° **300096675**, solicitando su verificación.

II. -Con fecha **12/03/2012** se requirió a **ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.U.** para que mantenga el suministro al abonado y proceda al desmontaje del contador y presentación del mismo en V.E.I.A.S.A. para la emisión del oportuno informe metrológico.

III.- Con fecha **12/03/2012** se dio traslado al solicitante del requerimiento notificado a **ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.U.**, informándole de que los gastos derivados de los servicios previstos en la verificación serían a su cargo si el contador resultase funcionar correctamente, así como la iniciación del procedimiento y el sentido del silencio.

C/ Doctor Manuel Concha Ruiz, s/n. 11008 Cádiz
Teléf.: 902 113 000. Fax: 956 24 51 65

Código Seguro de verificación:DDyzSE3R1CcyGZiH7yZkTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANGELINA MARIA ORTIZ DEL RIO	FECHA	06/11/2012
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	5/8



DDyzSE3R1CcyGZiH7yZkTg==

IV. - Que realizada la verificación por la Empresa de Verificaciones Industriales de Andalucía S.A. (V.E.I.A.S.A.) el , se ha emitido informe acreditativo de que el contador no ha superado el control metrológico y su funcionamiento es incorrecto.

V. - No han sido aportadas las pruebas oportunas por , para datar el anormal funcionamiento del contador.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación Provincial, es competente para resolver, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 96 y 98 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica así como del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de Marzo, sobre Reestructuración de Consejerías y del Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Segundo.- Que la citada Instrucción de 5 de febrero de 2003 (B.O.JA. de 24 de febrero de 2003) considera gastos derivados de la verificación, además del precio público del control metrológico, los de desmontaje y montaje del contador, imputándolos al reclamante en los casos de correcto funcionamiento del contador, y atribuyendo en tales casos a la empresa suministradora la facultad de facturar al titular, en el primer recibo, una cantidad igual a los derechos de enganche, y a V.E.I.A.S.A a percibir el importe de la verificación metrológica del contador.

Los costes reflejados en la citada instrucción fueron modificados por la ORDEN de 22 de mayo de 2003, por la que se modifican las tarifas del Control Metrológico, para el coste de verificación, y el Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007, en su ANEXO III, para el coste de enganche.

C/ Doctor Manuel Concha Ruiz, s/n. 11008 Cádiz
Teléf.: 902 113 000. Fax: 956 24 51 65

Código Seguro de verificación:DDyzSE3R1CcyGZiH7yZkTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANGELINA MARIA ORTIZ DEL RIO		FECHA	06/11/2012
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	DDyzSE3R1CcyGZiH7yZkTg==	PÁGINA	6/8
 DDyzSE3R1CcyGZiH7yZkTg==				

Tercero.- El citado Real Decreto 1955/2000, en el artículo 96, en su apartado 2, indica:
" En el caso de comprobarse un funcionamiento incorrecto, se procederá a efectuar una refacturación complementaria.

Si se hubieran facturado **cantidades inferiores** a las debidas, la diferencia a efectos de pago podrá ser prorrateada en tantas facturas mensuales como meses transcurrieron en el error, sin que pueda exceder el aplazamiento ni el periodo a rectificar de un año.

Si se hubieran facturado **cantidades superiores** a las debidas, deberán devolverse todas las cantidades indebidamente facturadas en la primera facturación siguiente, sin que pueda producirse fraccionamiento de los importes a devolver. En este caso, se aplicará a las cantidades adelantadas el interés legal del dinero vigente en el momento de la refacturación".

Cuarto.- Por otra parte varias sentencias del Tribunal Supremo entre las que se encuentran las de 24 de mayo de 1990 y de 28 de noviembre de 1996, establecen interpretando el artículo 1967 del Código Civil, que el periodo de retroactividad en el supuesto de error administrativo **no puede ser superior a 3 años.**

Quinto.- El Artículo 16 de Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, con el título de verificación de instalaciones y equipos de medida, en su punto octavo, dispone que: "A requerimiento de cualquier participante en una medida se podrán efectuar verificaciones fuera de los plazos establecidos. Si se supera la verificación realizada a petición de algún participante, los gastos que ocasione la prueba correrán por cuenta de quien la solicitó, y, si no se supera, por cuenta del responsable del punto de medida. Estas verificaciones se realizarán con el mismo alcance y condiciones que las verificaciones sistemáticas."

Por lo expuesto, esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en la normativa citada y demás de general aplicación,

RESUELVE

1º.- Declarar la procedencia de la reclamación presentada por
, contra la facturación girada por **ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.U.**,

C/ Doctor Manuel Concha Ruiz, s/n. 11008 Cádiz
Teléf.: 902 113 000. Fax: 956 24 51 65

Código Seguro de verificación:DDyzSE3R1CcyGZiH7yZkTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANGELINA MARIA ORTIZ DEL RIO		FECHA	06/11/2012
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	DDyzSE3R1CcyGZiH7yZkTg==	PÁGINA	7/8
 DDyzSE3R1CcyGZiH7yZkTg==				

como consecuencia de los consumos controlados por el contador que ha sido objeto de verificación, ya que tras las actuaciones realizadas por esta Delegación Provincial, V.E.I.A.S.A. ha emitido informe de **NO-CONFORMIDAD**, acreditativo de que el contador N° **300096675** no está en buen estado, por lo que la facturación no responde a un consumo efectivo.

2º.- De acuerdo con la verificación realizada al contador y dado que su funcionamiento no es reglamentario, por **ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.U.**, se deberá instalar un nuevo contador verificado homologado así como abonar los gastos ocasionados por la verificación.

3º.- Declarar el derecho de _____, a que realice una refacturación a su favor contra **ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.U.**, por un periodo máximo de TRES meses. El periodo de refacturación se aplicará dentro de los tres meses justamente anterior a la fecha de solicitud del contador, **09/03/2012** por haberse facturado cantidades superiores a las debidas, ya que los errores parciales obtenidos en el informe de verificación son **POSITIVOS (e1=491 ;e2=491;e3=472 (> -4%) y |ew|=488,393. (> 3%))**. Deberán devolverse todas las cantidades indebidamente facturadas en la primera facturación siguiente, sin que pueda producirse fraccionamiento de los importes a devolver. En este caso, se aplicará a las cantidades adelantadas el interés legal del dinero vigente en el momento de la refacturación

→ e1= Error con I= 0,5 A e2= Error con I= 2,5 A e3= Error con I= 30 A ew= Error de registro= (1,71 x le1 + 0,77 x le2 + 0,52 x le3) / 3

4º.- Declarar el derecho de **V.E.I.A.S.A.**, a percibir, a cargo del **ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.U.**, el importe de los gastos de la verificación del contador, reflejados en la Instrucción de 5 de febrero de 2003 (BOJA n° 37, de 24 de febrero, en su punto 5.b), para el contador: **N° 300096675**, con las tarifas actualizadas a las correspondientes modificaciones reglamentarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DELEGADA PROVINCIAL.
Angelina M^a Ortiz del Río

C/ Doctor Manuel Concha Ruiz, s/n. 11008 Cádiz
Teléf.: 902 113 000. Fax: 956 24 51 65

Código Seguro de verificación:DDyzSE3R1CcyGZiH7yZkTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANGELINA MARIA ORTIZ DEL RIO	FECHA	06/11/2012
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	8/8
 DDyzSE3R1CcyGZiH7yZkTg==			